

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la larga tradición de defensa y promoción del Derecho Internacional Humanitario que mantiene la República Argentina, firme la adhesión al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN), adoptado el 7 de julio de 2017, con fecha de entrada en vigor del 22 de enero de 2021.

**Firmante: Margarita Stolbizer**

## FUNDAMENTOS

*Sr. Presidente:*

Las armas nucleares son las armas más destructivas, inhumanas e indiscriminadas jamás creadas: con tan solo una de ellas puede causarse la muerte de millones de personas. Es así que, una escalada, y la detonación de unas cien bombas, pueden causar tal alteración e impacto en el clima a nivel global que provocaría una hambruna generalizada y el fin de la civilización moderna tal como la conocemos.

La única vez que estas armas fueron utilizadas fue durante el final de la Segunda Guerra Mundial, en Hiroshima y Nagasaki, por parte de los Estados Unidos. En lo inmediato, y antes de que finalizara el año, murieron alrededor de 250.000 personas y, en lo sucesivo, los sobrevivientes desarrollaron distintos cánceres, leucemia, entre otras enfermedades, que provocaron muertes por los efectos de la radiación hasta el año 2014. El efecto en la salud es devastador.

En el mundo existen más de 12.500 armas nucleares<sup>1</sup>. Permitidas bajo el Tratado de No Proliferación (TNP), existen aproximadamente: 5.880 en manos de Rusia, 5.328 de Estados Unidos, 500 de la República Popular China, 290 de Francia, 225 del Reino Unido. Por fuera del TNP, existen 170 en manos de Pakistán, 160 de India, entre 35 y 65 de Corea del Norte y 90 de Israel<sup>2</sup>. Asimismo, algunos Estados como Alemania, Bélgica, Italia, Turquía y Países Bajos, albergan armas nucleares de Estados Unidos.

A pesar de contar con documentos multilaterales como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares o el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que comprometen a los diferentes países del mundo a limitar las posibilidades de guerras o acciones nucleares, la existencia de armas nucleares sigue siendo un tema central en la comunidad internacional.

Aunque el TNP de 1968 prohíbe la fabricación de armas nucleares, no impone una prohibición efectiva de la posesión o uso de estas armas a todos los Estados Parte. La sola existencia de las armas nucleares es un riesgo, es por esto que la comunidad internacional promovió el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Este Tratado, adoptado el 7 de julio de 2017 durante una conferencia de Naciones Unidas en Nueva York, representa el primer instrumento multilateral jurídicamente vinculante para el desarme nuclear. A su vez, constituye un compromiso en prohibir el desarrollo,

---

<sup>1</sup> <https://www.sipri.org/sites/default/files/PR%20WNF%202023%20ESP.pdf>

<sup>2</sup> <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/13/que-paises-tienen-mas-armas-nucleares-mundo-trax/>

producción, uso, prueba, almacenamiento, estacionamiento y amenaza de uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (entre otras acciones).

El TPAN significa, también, el primer acuerdo que incluye disposiciones para abordar las consecuencias humanitarias relacionadas con el empleo y ensayo de armas nucleares. La catastrófica e imprevisible acción militar desarrollada a partir de la invasión rusa en Ucrania desemboca en, al menos, un recordatorio de por qué es necesario que todos los Estados del mundo se comprometan a desarmarse y a prohibir las armas nucleares. Hoy la comunidad internacional se encuentra en vilo por las constantes amenazas de Rusia sobre el potencial uso de armas nucleares en las tierras ucranianas. A principios de la invasión, hubo un anuncio sobre el paso de las armas nucleares a "régimen especial de combate", esto quiere decir que podrían ser utilizadas inmediatamente, y desde ese momento, ha habido constantes declaraciones por parte de Rusia sobre su arsenal.

Durante todo el proceso de negociación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el rol de América Latina resultó fundamental, ya que la región cuenta con una convicción histórica sobre la temática, evidenciada al haberse convertido en la Primer Zona Libre de Armas Nucleares del mundo mediante el Tratado de Tlatelolco, firmado en febrero de 1967, instrumento anterior al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968. En el artículo VI del TNP, los Estados firmantes se comprometían de buena fe a la cesación de la carrera armamentista, al desarme nuclear y a intentar alcanzar un desarme general. Sin embargo, a lo largo de los años se ha generado una gran frustración global debido al no cumplimiento de este artículo por parte de los países poseedores de armas nucleares.

No fue hasta el año 2013 que comenzaron las discusiones sobre desarme nuclear desde una perspectiva humanitaria; discusiones que empezaron a crecer de manera firme, a la par de la voluntad de la comunidad internacional de ir hacia un Tratado de Prohibición Nuclear. En ese sentido, tuvo lugar en Oslo la Primera Conferencia sobre las consecuencias de las armas nucleares en el plano humanitario. Allí participaron 128 Estados, contando también con la presencia de diversas organizaciones humanitarias: Organización de las Naciones Unidas, los Hibakusha (sobrevivientes de las bombas de Hiroshima y Nagasaki y de los ensayos nucleares en general) y la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN).

La Segunda Conferencia se llevó a cabo en México (febrero de 2014), refiriéndose a las consecuencias inmediatas que se sufren luego de una detonación nuclear. Como conclusión de la misma, el Secretario de Relaciones Exteriores de México hizo un llamado a desarrollar estándares internacionales nuevos jurídicamente vinculantes. La

última Conferencia tuvo lugar en Viena, en diciembre de ese mismo año, en la cual 127 Estados firmaron el Austrian Pledge, con el compromiso humanitario de prohibir las armas nucleares.

Las Conferencias antes mencionadas, y las distintas manifestaciones de preocupación por parte de la mayoría de los Estados en los distintos foros sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de una detonación nuclear, hicieron posible que la Asamblea General de la ONU aprobara en el año 2012 (Resolución 67/56) la creación de un Primer Grupo de Trabajo que discutiera propuestas para llevar adelante negociaciones que desembocaran en el desarme nuclear a nivel mundial. Asimismo, años más tarde, en octubre del 2015 se creó un Segundo Grupo de Trabajo que debía discutir las medidas legales concretas para lograr dicho desarme. Fue así que, luego de las discusiones, este segundo grupo recomendó la realización de un proceso diplomático para negociar entre los Estados un instrumento legalmente vinculante que prohibiera totalmente las armas nucleares y condujera a su total eliminación. Como consecuencia de ello, se emitió la Resolución 71/258 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, luego de que se decidiera por una amplia mayoría (123 votos a favor, 68 en contra, 16 abstenciones) el inicio de las negociaciones para elaborar dicho instrumento jurídico en el sentido mencionado.

Finalmente, la Conferencia de negociación en la cual se adoptó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, tuvo lugar entre junio y julio del año 2017. Una abrumadora mayoría votó afirmativamente dicha adopción (122 votos afirmativos, 1 en contra y 1 abstención), lo que llevó a que el 20 de septiembre de ese año el Tratado se abriera a la firma y que, luego de 50 ratificaciones, entrara en vigor en enero de 2021.

Hoy la República Argentina representa al único Estado latinoamericano que no ha firmado la adhesión al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Mientras que en el año 2017 nuestro país apoyó el Tratado y ejecutó su adopción, en los últimos cuatro años la postura oficial de Argentina ha sido negativa con respecto al mismo, encontrando su justificación en que dicho tratado podría disminuir el rol del TNP y duplicar, o generar, regímenes paralelos sobre disposiciones que ya están consolidadas y que poseen una firme aceptación en el marco del TNP; en particular, en lo que hace a la verificación y el régimen de salvaguardias nucleares administradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. De la misma manera, a través de sus gobernantes, la Argentina ha argumentado que su compromiso con la temática se mantuvo de forma inalterada siendo Estado Parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y del Tratado de Prohibición de Ensayos Nucleares.

Sin embargo, es necesario subrayar que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se inserta perfectamente en la arquitectura del desarme nuclear y que es el primer instrumento que sienta una prohibición expresa universal, la cual está ausente en otros tratados similares. Por otro lado, en el Preámbulo del TPAN se reconocen las contribuciones del TNP, considerándolo piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nuclear, al mismo tiempo que se acepta la importancia vital del Tratado de Prohibición de Ensayos Nucleares (CTBT por sus siglas en inglés).

El TPAN es fundamental en la construcción del desarme nuclear. Este Tratado es un elemento clave y un paso muy importante para alcanzar el desarme mundial. Se vuelve necesario aclarar, a su vez, que el TPAN fue negociado por Estados que también se encuentran completamente comprometidos con el Tratado de No Proliferación Nuclear y el Tratado de Prohibición de Ensayos Nucleares. Recordemos, en ese sentido, que en relación con cada tipo de arma que se ha logrado eliminar, se ha comenzado siempre con una prohibición de su uso. Es decir que, históricamente, bajo el régimen del Derecho Internacional Humanitario, la prohibición ha sido la base para los sucesivos desarmes. Así ha sucedido en el caso de las armas químicas y biológicas, cuyo uso fue prohibido en 1925 por el Protocolo de Ginebra, lo que proveyó la base para su completa eliminación mediante la Convención de Armas Químicas (1993).

La situación internacional actual ha revivido el temor ante la posible utilización de armas que pueden alcanzar una destrucción masiva. La decisión de no firmar el Tratado de Prohibición culmina en avalar la existencia de las armas nucleares, socavando el objetivo supremo del desarme nuclear y promoviendo la proliferación de ese tipo de armamentos.

Hasta el momento, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares cuenta con 93 Estados Signatarios (Argentina es uno de ellos) y 70 Estados Parte<sup>3</sup>. Entendiendo que todos los gobiernos del mundo deberían asumir el compromiso de poner fin a la amenaza y uso de las armas nucleares, garantizando el respeto al Derecho Internacional Humanitario, creemos necesario impulsar la firma por parte de la República Argentina, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones posteriores del Congreso Nacional.

A estos fines, solicitamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Diputada Margarita Stolbizer**

---

<sup>3</sup> <https://desarmenuclear.org/el-tpan/>